

# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 1 SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021 Pág. 1

## **SUMARIO**

### I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Medidas específicas temporales salud pública

— Orden 1803/2020, de 30 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

BOCM-20210102-1

## C) Otras Disposiciones

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD

Tarifas de agua

— Orden 5508/2020, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se modifica la Orden 1330/2018, de 18 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima

BOCM-20210102-2

## D) Anuncios

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Área Industrial Valdelacasa", en liquidación, de Alcobendas (Madrid), de 20 de diciembre de 2019

BOCM-20210102-3

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Convenio

BOCM-20210102-4



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 1

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Convenio

— Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Escorial", en liquidación, de El Escorial (Madrid), de 20 de diciembre de 2019

BOCM-20210102-5

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Convenio

 Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", de Alcalá de Henares (Madrid), de 11 de marzo de 2020

BOCM-20210102-6

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Convenio

BOCM-20210102-7

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Convenio

Adenda de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "La Estación", en liquidación, de Colmenar Viejo (Madrid), de 12 de diciembre de 2019

BOCM-20210102-8

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social:

Madrid número 3. Procedimiento 580/2020	BOCM-20210102-9
Madrid número 8. Procedimiento 1038/2020	BOCM-20210102-10
Madrid número 11. Ejecución 74/2020	BOCM-20210102-11
Madrid número 13. Procedimiento 641/2019	BOCM-20210102-12
Madrid número 13. Procedimiento 609/2019	BOCM-20210102-13
Madrid número 26. Ejecución 109/2020	BOCM-20210102-14
Madrid número 36. Procedimiento 198/2020	BOCM-20210102-15
Madrid número 36. Ejecución 283/2012	BOCM-20210102-16
Madrid número 37. Ejecución 122/2019	BOCM-20210102-17
Madrid número 40. Procedimiento 1090/2019	BOCM-20210102-18

D. L.: M. 19.462-1983

B.O.C.M. Núm. 1 SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

## I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

## Consejería de Sanidad

ORDEN 1803/2020, de 30 de diciembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica.

La Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, modificada en sucesivas ocasiones, establece con carácter temporal y excepcional determinadas medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" número 282, de 25 de octubre), acordado en Consejo de Ministros, se ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Constitución Española y el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, siendo prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 mediante Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 291, de 4 de noviembre).

En virtud de lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, en cada comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de autonomía, la autoridad competente delegada será quien ostente la presidencia de la comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de autonomía, en los términos establecidos en el Real Decreto quedando habilitados para dictar, por delegación del Gobierno de la Nación, las órdenes, resoluciones y disposiciones para la aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11.

En uso de dicha habilitación se ha dictado el Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen las medidas de contención adoptadas para hacer frente a la COVID-19, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, del Consejo de Ministros, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 261, de 26 de octubre), modificado por el Decreto 31/2020, de 30 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 267, de 31 de octubre).

El artículo 2 del Decreto 29/2020, de 26 de octubre, restringe la entrada y salida de personas de los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados.

En su Disposición final segunda se dispone que "Las limitaciones establecidas en el artículo segundo producirán efectos durante el mismo plazo que el fijado en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus eventuales modificaciones para cada ámbito territorial de aplicación inferior al de la Comunidad Autónoma".

Como recoge el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, durante la vigencia del estado de alarma, las administraciones sanitarias competentes en salud pública, en lo no previsto en el mismo, deben continuar adoptando las medidas necesarias para afrontar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, con arreglo a la legislación sanitaria.

El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2020, ha adoptado un Acuerdo por el que se prevén medidas de salud pública frente al COVID-19 para la celebración de las fiestas navideñas. En dicho documento se recogen una serie de medidas y recomendaciones en relación con las celebraciones y actividades propias de la temporada navideña con el objetivo de establecer Pág. 3



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 1

un marco común en todo el territorio nacional que favorezca que las recomendaciones en este periodo se hagan de una forma clara, consensuada y coordinada.

El referido Acuerdo se enmarca en lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV- 2, en el que se dispone que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud podrá adoptar cuantos acuerdos procedan con la finalidad de garantizar la necesaria coordinación en la aplicación de las medidas contempladas en dicho Real Decreto.

Con posterioridad dicho Consejo Interterritorial, en sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2020, ha adoptado un nuevo acuerdo en el que se modula el Acuerdo de 2 de diciembre, permitiendo, a la vista de la evolución epidemiológica de las últimas semanas, que las comunidades y ciudades autónomas puedan aplicar medidas y criterios más restrictivos en relación con los cuatro primeros apartados del citado Acuerdo de 2 de diciembre.

Según dispone el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, la autoridad sanitaria podrá modificar o suprimir las medidas de contención establecidas o bien establecer adicionales en caso de ser necesario en función de la evolución de la crisis sanitaria.

Ante la situación epidemiológica localizada en determinados núcleos de población la Consejería de Sanidad, mediante la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, y sus posteriores modificaciones, estableció una serie de medidas específicas de control y prevención de la enfermedad en determinados ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid, a los efectos de evitar una expansión incontrolada del coronavirus y proteger a la población del riesgo de contagio.

En los ámbitos territoriales recogidos en el punto 2 del apartado primero de la citada Orden, dichas medidas tienen una duración determinada hasta las 00:00 horas del 4 de enero de 2021, pudiendo ser objeto de prórroga si así lo aconseja la situación epidemiológica.

La evolución epidemiológica en dichas zonas determina la necesidad de ampliar la aplicación de las mismas en dichos ámbitos territoriales durante un periodo adicional de siete días, hasta las 00:00 horas del 11 de enero de 2021.

También procede ampliar el ámbito territorial de aplicación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, con el objeto de incluir en el mismo a nuevas zonas básicas de salud habida cuenta de los datos epidemiológicos que presentan y su tendencia creciente en los últimos días.

De conformidad con el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo veintiséis.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; el artículo 55.1 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid y el apartado quinto de la Orden 668/2020, de 19 de junio, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio,

#### **DISPONGO**

#### **Primero**

Modificación de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Se introduce la siguiente modificación en la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas específicas temporales y excepcio-



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 5

nales por razón de salud pública para la contención del COVID-19 en determinados núcleos de población, como consecuencia de la evolución epidemiológica:

Único.—Se modifica el apartado primero, que queda redactado de la siguiente forma: «Primero.—Objeto y ámbito de aplicación.

- 1. La presente Orden tiene por objeto establecer, con carácter temporal y excepcional, medidas adicionales específicas de contención y prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ante su evolución en determinados núcleos de población.
- 2. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 11 de enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
  - En el municipio de Madrid:
    - Distrito de Chamberí:
      - Zona básica de salud Andrés Mellado.
    - Distrito de Hortaleza:
      - Zona básica de salud Sanchinarro, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al norte por la calle Margarita de Parma, al oeste por la calle María de Portugal, al este por la calle María Tudor y al sur por la calle Leonor de Austria.
    - Distrito de Moncloa-Aravaca:
      - Zona básica de salud Aravaca, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de la Victoria, la avenida del Padre Huidrobo —Autovía del Noroeste A6— y la calle Ochandiano.
    - Distrito de Tetuán:
      - Zona básica de salud General Moscardó, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida del General Perón, el Paseo de la Castellana, la calle de Raimundo Fernández Villaverde y la calle de La Vaguada y su prolongación hasta la avenida del General Perón y a la calle de Raimundo Fernández Villaverde.
  - En el municipio de Alcobendas:
    - Zona básica de salud La Moraleja, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada al oeste por la avenida Valdelaparra, al este por la avenida de la Ermita, al norte por la avenida Olímpica y al sur por la Vía de Servicio de la A-1.
  - En el municipio de Móstoles:
    - Zona básica de salud Felipe II.
    - Zona básica de salud Alcalde Bartolomé González.
  - En el municipio de Getafe:
    - Zona básica de salud Getafe Norte.
  - En el municipio de San Sebastián de los Reyes:
    - Zona básica de salud Reyes Católicos.
    - Zona básica de salud V Čentenario, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la calle Galileo hasta su confluencia con la avenida Matapiñonera, la avenida Severo Ochoa, la avenida Juncal y la avenida Finstein
- 3. Las medidas previstas en la presente Orden se aplicarán hasta las 00:00 horas del día 18 de enero de 2021, sin perjuicio de su prórroga si la situación epidemiológica lo aconseja, en los siguientes ámbitos territoriales:
  - En el municipio de Madrid:
    - Distrito de Hortaleza:
      - Zona básica de salud Virgen del Cortijo.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 1

- En el municipio de Alcobendas:
  - Zona básica de salud Marqués de la Valdavia, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de España, calle Ruperto Chapí y calle Blas de Otero.
  - Zona básica de salud Alcobendas-Chopera.
- En el municipio de Aranjez:
  - Zona básica de salud Las Olivas.
  - Zona básica de salud Aranjuez.
- En el municipio de San Fernando de Henares:
  - Zona básica de salud Los Alperchines, siendo posible el acceso hacia la zona perimetralmente delimitada, a ambos lados de la Autovía del Nordeste A-2, al norte por avenida Tierno Galván, al sur por la Autovía M-21, al este por la M-50 y al oeste por el río Jarama.
  - Zona básica de salud San Fernando.
- En los municipios de Torrelodones y Hoyo de Manzanares:
  - Zona básica de salud Torrelodones.
- El municipio de Ciempozuelos.
- El municipio de Navalcarnero.
- El municipio de Algete.
- El municipio de Mejorada del Campo.
- El municipio de Villarejo de Salvanés.
- 4. Las medidas establecidas en la presente Orden serán de aplicación a todas las personas que se encuentren o circulen, así como a aquellas personas que sean titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimiento de uso público o abierto al público ubicado en los ámbitos territoriales afectados».

### Segundo

Publicación y efectos

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y producirá efectos desde las 00:00 horas del día 4 de enero de 2021.

La limitación de la entrada y salida por razón de salud pública en los ámbitos territoriales recogidos en el apartado primero de la Orden 1405/2020, de 22 de octubre, no será efectiva el 6 de enero de 2021.

Madrid, a 30 de diciembre de 2020.

El Consejero de Sanidad, ENRIQUE RUIZ ESCUDERO (03/36.543/20)



B.O.C.M. Núm. 1 SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

### I. COMUNIDAD DE MADRID

## C) Otras Disposiciones

## Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

ORDEN 5508/2020, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por la que se modifica la Orden 1330/2018, de 18 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

La Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid, contemplan los requisitos legales para establecer la modificación de las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en el territorio de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

Para el año 2021 se mantienen los importes de los coeficientes fijos y variables de las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización, con relación a las tarifas aplicadas en 2020, lo que justifica el mantenimiento de la vigencia de la Orden 1330/2018, de 18 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima.

La presente Orden tiene por objeto profundizar en los aspectos sociales de las tarifas, a través de la exención social, que se aplicará, además de en los supuestos previstos hasta el momento, a los perceptores del ingreso mínimo vital introducido por el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Canal de Isabel II, empresa pública de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, Reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y que se configura como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, acordó en la sesión que celebró su Consejo de Administración el día 26 de noviembre de 2020 elevar a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad una propuesta de modificación de la Orden 1330/2018, de 18 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen Económico y Financiero del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el Decreto 29/2018, de 17 de abril, por el que se aprueban las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización del agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, así como el informe favorable de la Comisión de Precios del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de diciembre de 2020, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad y la legislación vigente,

Pág. 7

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 1

#### **RESUELVO**

### Único

Modificación de la Orden 1330/2018, de 18 de abril, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, Sociedad Anónima

El apartado 2.3 del artículo quinto queda redactado del siguiente modo:

"2.3. Certificación para el acceso a la exención social.

Esta bonificación es de aplicación a aquellos usuarios de un suministro destinado a usos domésticos de su vivienda habitual que acrediten no poder hacer frente al pago de dichos importes, mediante alguna de las siguientes certificaciones:

- a) Certificación por escrito emitida por su trabajador social.
- b) Documentación emitida por la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid que acredite su condición de beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.
- c) Documentación emitida por la Administración competente que acredite su condición de beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital regulado por el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital.
- d) Documentación que acredite su condición de beneficiarios de una pensión no contributiva de las previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La condición de beneficiario de una pensión no contributiva también podrá acreditarse mediante certificación emitida por los órganos competentes del Estado.
- e) Documentación emitida por la Administración competente que acredite su condición de beneficiarios de la Renta Activa de Inserción regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

Dichas certificaciones o acreditaciones deberán ser entregadas en los servicios de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima y la bonificación se aplicará en la siguiente factura que se emita a partir de dicha presentación. En el supuesto de certificaciones o acreditaciones relativas a la condición de beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital regulado por el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, la bonificación se aplicará en la siguiente factura a partir de la fecha fijada para los efectos económicos de la mencionada prestación, en los términos establecidos por la normativa aplicable a la misma.

Adicionalmente, cuando el usuario no sea titular del contrato, deberá presentar en los servicios de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, certificado de empadronamiento o documento equivalente, correspondiente a la vivienda en relación con la que solicita la aplicación de la bonificación, expedido por el Ayuntamiento donde se encuentra ubicada la vivienda o por el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.

Esta bonificación se disfrutará durante el período de tiempo en que el titular del contrato o usuario del suministro permanezca en dicha situación. La Entidad Gestora podrá adoptar medidas para actualizar la información acerca de la permanencia del usuario en dicha situación.

Asimismo, podrán también obtener esta bonificación todas las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que sean titulares de viviendas comunitarias y pisos tutelados en la Comunidad de Madrid. Dichas entidades deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de acción social de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, siendo necesaria la documentación que acredite dicha inscripción para el trámite de la bonificación de cada uno de los pisos o viviendas gestionados por ellas. Las entidades beneficiarias de bonificación la disfrutarán durante el período de tiempo en que sean titulares de los pisos tutelados y viviendas comunitarias por ellas gestionados. En caso de cambio de titularidad la entidad deberá comunicar el cambio debiendo la nueva entidad cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la bonificación. La Entidad Gestora, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima,



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 9

podrá adoptar medidas para actualizar la información acerca de la permanencia de dicha titularidad. Esta bonificación es compatible con las restantes bonificaciones reguladas en la presente Orden".

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2020.

La Consejera de Medio Ambiente,
Ordenación del Territorio y Sostenibilidad,
PALOMA MARTÍN MARTÍN
(03/36.187/20)



D. L.: M. 19.462-1983

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 1

### I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

## Consejería de Presidencia

ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Área Industrial Valdelacasa", en liquidación, de Alcobendas (Madrid), de 20 de diciembre de 2019.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en virtud de delegación efectuada mediante Orden de 27 de septiembre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delegan las funciones correspondientes a la Presidencia del Consorcio Urbanístico "Área Industrial Valdelacasa", en liquidación, de Alcobendas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 242, de 11 de octubre de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

#### **Primero**

Con fecha de 20 de diciembre de 2019 fue suscrito el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Área Industrial Valdelacasa", en liquidación, de Alcobendas (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Área Industrial Valdelacasa", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

#### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 11

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Área Industrial Valdelacasa", en liquidación, de Alcobendas (Madrid) de 20 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, M.ª Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Área Industrial Valdelacasa", en liquidación, Mariano González Sáez.

(03/35.121/20)



SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 1

### I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

## Consejería de Presidencia

4 ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", de Getafe (Madrid), de 11 de marzo de 2020.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", de Getafe (Madrid), según Acuerdo de 1 de agosto de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se nombran Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183, de 3 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

### Primero

Con fecha de 11 de marzo de 2020 fue suscrito el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", de Getafe (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

#### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

#### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 13

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", de Getafe (Madrid) de 11 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, M.ª Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Área Tecnológica del Sur", Mariano González Sáez.

(03/35.129/20)



SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 1

### I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

## Consejería de Presidencia

ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Escorial", en liquidación, de El Escorial (Madrid), de 20 de diciembre de 2019.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico Consorcio Urbanístico "Escorial", en liquidación, de El Escorial (Madrid), en virtud de su nombramiento acordado por Orden 2471/2017, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

#### **Primero**

Con fecha de 20 de diciembre de 2019 fue suscrito el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Escorial", en liquidación, de El Escorial (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Escorial", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

#### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

#### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 15

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Escorial", en liquidación, de El Escorial (Madrid) de 20 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, M.ª Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Escorial", Mariano González Sáez.

(03/35.132/20)



SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 1

### I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

## Consejería de Presidencia

ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", de Alcalá de Henares (Madrid), de 11 de marzo de 2020.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", de Alcalá de Henares (Madrid), según Orden 2471/2017, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

#### Primero

Con fecha de 11 de marzo de 2020 fue suscrito el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", de Alcalá de Henares (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

#### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 17

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", de Alcalá de Henares (Madrid) de 11 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, M.ª Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Espartales Norte", Mariano González Sáez.

(03/35.140/20)



SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 1

### I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

## Consejería de Presidencia

7 ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Leganés Norte" (en liquidación), de Leganés (Madrid), de 11 de agosto de 2020.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en su calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "Leganés Norte" (en liquidación) de Leganés (Madrid), en virtud de Orden 2471/2017, de 7 de agosto de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

#### **Primero**

Con fecha de 11 de agosto de 2020 fue suscrito el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Leganés Norte" (en liquidación) de Leganés (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "Leganés Norte", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 19

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "Leganés Norte" (en liquidación) de Leganés (Madrid) de 11 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, M.ª Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "Leganés Norte", en liquidación, Mariano González Sáez.

(03/35.143/20)



SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

B.O.C.M. Núm. 1

### I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

## Consejería de Presidencia

ADENDA de 15 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "La Estación", en liquidación, de Colmenar Viejo (Madrid), de 12 de diciembre de 2019.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano González Sáez, Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, nombrado por Decreto 181/2019, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 210, de 4 de septiembre de 2019), en calidad de Presidente del Consorcio Urbanístico "La Estación", en liquidación, de Colmenar Viejo (Madrid), según Orden 2471/2017, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se nombra Presidente y Vocales de determinados Consorcios Urbanísticos, en representación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 16 de agosto de 2017), actuando en representación del referido consorcio urbanístico.

Las Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### **EXPONEN**

#### **Primero**

Con fecha de 12 de diciembre de 2019 fue suscrito el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "La Estación", en liquidación, de Colmenar Viejo (Madrid), pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho convenio tiene por objeto estáblecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Consorcio Urbanístico "La Estación", a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

#### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.



## **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 21

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera**

Prórroga del convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el convenio de asistencia jurídica al Consorcio Urbanístico "La Estación", en liquidación, de Colmenar Viejo (Madrid) de 12 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### Segunda

Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, M.ª Eugenia Carballedo Berlanga.—El Presidente del Consorcio Urbanístico "La Estación", Mariano González Sáez.

(03/35.151/20)







9

Pág. 22 SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 1

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## MADRID NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 580/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JORGE FERNANDEZ CERRO frente a PUBLIMAX A5 SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente SENTENCIA nº 183/2020, de fecha 19/11/2020, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Jorge Fernández Cerro frente a PUBLIMAX A5 S.L. Y FOGASA y en consecuencia, acuerdo declarar la nulidad del despido con la obligación de la empresa de readmitir al trabajador, abonando los salarios de trámite a razón de 41,68 euros diarios.

Se desestima la acción de indemnización de daños y perjuicios interesada por vulneración de derecho fundamental.

Se condena a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.190,96 euros, que devengará el interés prevenido en el artículo 29.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con la responsabilidad subsidiaria del FOGASA para el supuesto de insolvencia.

Notifíquese a las partes haciendo saber que no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación. Así lo acuerdo, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a PUBLIMAX A5 SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.775/20)







SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 23

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

10

### **MADRID NÚMERO 8**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTI-CIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1038/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCOS LOPEZ MORENO frente a AUTOMOVILES LOMCAR SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

#### **SENTENCIA**

En la ciudad de Madrid, a 3 de diciembre de 2020.

#### **FALLO**

Estimo la demanda de resolución de contrato formulada por don Marcos López Moreno contra la mercantil AUTOMÓVILES LOMCAR.S.L., declaro extinguida a fecha presente la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la misma a abonarle en concepto de indemnización la cantidad de 20.525,71 euros, y la de 8.232,97 euros netos en concepto de salarios atrasados, con el recargo del art. 29.3 ET sobre esta última.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2506-0000-61-1038-20 del Banco Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

# D. JAVIER CARAZO RUBIO EL MAGISTRAO- JUEZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a AUTOMOVILES LOMCAR SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.980/20)







11

Pág. 24 SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 1

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## MADRID NÚMERO 11

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. CARMEN CABRERA DELGADO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ETJ 74/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de URZULA PLOSKONKA frente a DOING ERFECT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 04/12/20, resoluciones que se encuentran a disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en C/Princesa nº3, planta 3, Madrid. Haciéndole saber que contra las mismas cabe recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el plazo de tres días siguientes a su publicación.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts.236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletínes oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DOING ERFECT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.989/20)







SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 25

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 12

## **MADRID NÚMERO 13**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTI-CIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 641/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. FILOMENA PEREZ GUTIERREZ frente a INVERSIONES MONTOTO ZARAUZA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA en fecha 28/10/20.

Hallándose en ignorado paradero la demandada INVERSIONES MONTOTO ZA-RAUZA SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3,3ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a INVERSIONES MONTOTO ZA-RAUZA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.968/20)







Pág. 26 SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 1

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 13

### **MADRID NÚMERO 13**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 13 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 609/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RAQUEL MARTIN HERNANDEZ frente a I MADRID DENTAL ODONTOLOGICO SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D./Dña. RAQUEL MARTIN HER-NANDEZ de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

# EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA D./Dña. MARIA ISABEL TIRADO GUTIERREZ

Y para que sirva de notificación en legal forma a I MADRID DENTAL ODONTOLO-GICO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.985/20)







SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 27

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 14

## **MADRID NÚMERO 26**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid.

HAGO SABER: En los Autos DEM.103/2018 EJE.109/2020, seguidos en este Juzgado a instancia de D./Dña. JESUS SANCHEZ MONTES contra GAVIOTA SERVICE INTEGRAL, S.L en materia social se ha dictado:

#### Auto de fecha 22/09/2020

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

#### Decreto de fecha 22/09/2020

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Diligencias de ordenación de fechas 15/10/2020, 22/10/2020, 28/10/2020, 06/11/2020, 19/11/2020 y 09/12/2020

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a GAVIOTA SERVICE INTEGRAL, S.L cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.974/20)







Pág. 28 SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

#### 15

### **MADRID NÚMERO 36**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 198/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALVARO DIEZ ESCAMILLA frente a FOGASA, FTI AND PARTNERS CORPORATE RECOVERY SPAIN y DESARROLLO DE MEDIOS Y SISTEMAS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 22/10/2020 contra el que cabe recurso de Suplicación encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a DESA-RROLLO DE MEDIOS Y SISTEMAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.981/20)







SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 29

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

16

## **MADRID NÚMERO 36**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 283/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. TERESA MORENO ORTEGA frente a D./Dña. MARIA DOLO-RES ROBLEDANO ALONSO sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado decreto de 9 de diciembre de 2020 contra el que cabe recurso de revisión encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. MARIA DOLORES ROBLEDANO ALONSO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.983/20)







Pág. 30 SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021 B.O.C.M. Núm. 1

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

### 17

### **MADRID NÚMERO 37**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA TERESA ESTRADA BARRANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 37 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 122/19, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de JAMAL ZIAN, D./Dña. NAIMA NAHLI y D./Dña. MOHAMED NICTAR ER REHMOUNI frente a VISMAR RESTAURACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 3/12/2020.

Hallándose en ignorado paradero la ejecutada VISMAR RESTAURACION SL y de acuerdo con lo dispuesto en el art 59.2 LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en C/ Princesa nº 3, 10ª planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de Reposición en plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VISMAR RESTAURACION SL en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a tres de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.987/20)







SÁBADO 2 DE ENERO DE 2021

Pág. 31

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

18

## **MADRID NÚMERO 40**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 1090/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANTONIO CASTILLO PANIAGUA frente a TECHNOLOGIES FOR EVERYBODY SL, ALERTASAT REPAIR CENTER SL y D./Dña. CRISTINA ALEGRE MIRALLES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimo la demanda formulada por D. Antonio Castillo Paniagua contra Alertasat Repair Center S.L., y contra Technologies For Everybody, S.L., condenando a ambas empresas de manera solidaria a abonar al trabajador la cantidad de 3024,56 euros brutos, más los intereses legales, condenando a la administración concursal a estar y pasar por esta declaración. En cuanto al FOGASA, estése a lo dispuesto en el art. 33 LET".

Y para que sirva de notificación en legal forma a TECHNOLOGIES FOR EVERYBO-DY SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de diciembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/33.763/20)

